



RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2024, DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN NUEVAS INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS PRUEBAS PARA LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE LOS ALUMNOS DE CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE LAS PRUEBAS PARA LA EVALUACIÓN DE FIN DE ETAPA DE LOS ALUMNOS DE SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 140 que la evaluación del sistema educativo tendrá como finalidad contribuir a mejorar la calidad y la equidad de la educación, orientar las políticas educativas, aumentar la transparencia y eficacia del sistema educativo y ofrecer información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de mejora establecidos por las Administraciones educativas. Asimismo, tiene como fin proporcionar información sobre el grado de consecución de los objetivos educativos españoles y europeos, así como del cumplimiento de los compromisos educativos contraídos en relación con la demanda de la sociedad española y las metas fijadas en el contexto de la Unión Europea. Tal y como prevén los artículos 21 y 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, todos los alumnos de cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas.

Igualmente, la disposición adicional segunda de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid dispone que la Consejería competente en la materia de educación no universitaria, además de participar en las evaluaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, coordinadas por la Administración General del Estado, llevará a cabo aquellas evaluaciones externas que se consideren necesarias, dirigidas a la mejora de la calidad, de la equidad y de la excelencia de la educación. Por ello, la Comunidad de Madrid pretende realizar una evaluación de fin de etapa de todos los alumnos de sexto curso de Educación Primaria y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria con el objetivo de comprobar el grado de consecución de las competencias establecidas en el currículo al finalizar ambas enseñanzas.

Las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa son competentes para regular las actuaciones relacionadas con dichas evaluaciones de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la



estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Por ello, en virtud de esta disposición normativa se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto el establecimiento de las instrucciones y la determinación de las fechas para la realización de las pruebas para las evaluaciones de diagnóstico en cuarto curso de Educación Primaria y en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, así como de las pruebas de evaluación de fin de etapa en sexto curso de Educación Primaria y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en esta resolución será de aplicación en los centros educativos sostenidos con fondos públicos y privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria con alumnos matriculados en los cursos establecidos.

Tercera. Alumnos que han de realizar la evaluación.

1. Las pruebas deberán ser realizadas por todos los alumnos de cuarto y sexto curso de Educación Primaria, así como de segundo y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Estas pruebas serán censales y tanto su aplicación como su corrección y el tratamiento de los resultados tendrán carácter interno. Simultáneamente, se realizará un control muestral en un número determinado de aulas. En este supuesto, tanto la aplicación como la corrección serán externas al centro. Los centros en los que alguna de sus aulas tenga consideración de muestral tendrán conocimiento de ello con la debida antelación.
3. Los alumnos con necesidades educativas especiales, determinadas en el informe psicopedagógico elaborado por la red de orientación especializada, a los que se les aplique como medida específica adaptaciones curriculares significativas realizarán la prueba si el director del centro lo estima oportuno, oído el equipo docente. En caso contrario, considerados los principios de atención educativa establecidos en el artículo 2 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado de la Comunidad de Madrid, el alumno quedará exento de realizarlas. Esta exención no computará en los casos de absentismo,



pero sí deberá quedar reflejada documentalmente por el centro y ser comunicada con anterioridad a la aplicación de la prueba a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza mediante la plataforma establecida al efecto.

4. Los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad visual podrán realizar la prueba. Los directores de los centros comunicarán a las unidades y áreas de programas educativos de las diferentes Direcciones de Área Territorial con anterioridad al día 23 de abril de 2024 la necesidad de contar con la prueba en braille. A tales efectos, informarán sobre el número de pruebas que necesitan para cada curso de aplicación.

5. Los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva quedarán exentos de realizar la actividad del dictado en la prueba de evaluación de la competencia clave en comunicación lingüística (área o materia de Lengua Castellana y Literatura), así como de las actividades asociadas a la comprensión oral en la prueba de evaluación de la competencia plurilingüe (área o materia de Lengua Extranjera: Inglés). No obstante, se realizará la correspondiente ponderación en la calificación de las pruebas para que la omisión de estas actividades no suponga un perjuicio en la evaluación del alumno.

6. Los alumnos con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje dispondrán del tiempo adicional previsto en el anexo de la presente resolución. Igualmente, se facilitarán a los centros las pruebas en formato editable para poder adoptar las correspondientes medidas específicas para la realización de la prueba establecidas en las órdenes de organización y funcionamiento de las respectivas enseñanzas, en función de las necesidades individuales de los alumnos.

Cuarta. *Finalidad.*

La finalidad de las pruebas consiste en la comprobación del grado de dominio de las competencias clave en comunicación lingüística, competencia plurilingüe, competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería y competencia personal, social y de aprender a aprender.

Para ello, en Educación Primaria se tomará como referente el grado de adquisición de las competencias específicas en las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera: Inglés, Matemáticas y Ciencias Sociales.

Asimismo, en Educación Secundaria Obligatoria se tomará como referente el grado de adquisición de las competencias específicas en las materias de



Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera: Inglés, Matemáticas y Geografía e Historia.

Quinta. Estructura y diseño de las pruebas de evaluación.

Las pruebas se estructuran en función de las cuatro competencias clave a evaluar (comunicación lingüística, competencia plurilingüe, competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería y, finalmente, competencia personal, social y de aprender a aprender) que, a su vez, se valorarán a través del grado de desarrollo de las competencias específicas de cada una de las áreas o materias de cada etapa.

a) La evaluación de la competencia en comunicación lingüística en el área o materia de Lengua Castellana y Literatura valorará respectivamente, en función de la etapa, las competencias específicas previstas en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, y las competencias específicas previstas en el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

La prueba tendrá una duración de 45 minutos e incluirá un dictado.

b) La evaluación de la competencia plurilingüe en el área o materia de Lengua Extranjera: Inglés valorará respectivamente, en función de la etapa, las competencias específicas previstas en el Decreto 61/2022, de 13 de julio en Educación Primaria, y las competencias específicas previstas en el Decreto 65/2022, de 20 de julio, en Educación Secundaria Obligatoria.

La prueba tendrá una duración de 45 minutos e incluirá actividades de comprensión oral y escrita. En Enseñanza Secundaria Obligatoria también comprenderá una prueba de expresión escrita.

c) La evaluación de la competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería en el área o materia de Matemáticas valorará respectivamente, en función de la etapa, las competencias específicas previstas en el Decreto 61/2022, de 13 de julio en Educación Primaria, y las competencias específicas previstas en el Decreto 65/2022, de 20 de julio, en Educación Secundaria Obligatoria.

La prueba tendrá una duración de 45 minutos.

d) La evaluación de la competencia personal, social y de aprender a aprender en el área de Ciencias Sociales y en la materia de Geografía e Historia valorará, en función de la etapa respectivamente, las competencias específicas previstas



en el Decreto 61/2022, de 13 de julio en Educación Primaria, y las competencias específicas previstas en el Decreto 65/2022, de 20 de julio.

La prueba tendrá una duración de 45 minutos.

Sexta. Fechas de realización de la evaluación.

1. Las pruebas objeto de la presente resolución se realizarán los días 6 y 7 de mayo de 2024.
2. El horario de aplicación de las pruebas y su distribución será el establecido en el anexo de la presente resolución.

Séptima. Criterios de evaluación.

1. Los criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias específicas de las áreas evaluadas en los alumnos de cuarto y sexto curso de Educación Primaria serán los establecidos en el Decreto 61/2022, de 13 de julio.
2. Los criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias específicas de las materias evaluadas en los alumnos de segundo y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria serán los establecidos en el Decreto 65/2022, de 20 de julio.

Octava. Responsables de la aplicación de las pruebas.

1. La dirección del centro docente será responsable de informar a los alumnos y a sus familias de la finalidad e importancia de las pruebas que van a realizar. Cuando en un centro el absentismo de los alumnos sea superior al 10 %, el director emitirá un informe en el que recogerá las causas de tal hecho y lo remitirá al Servicio de Inspección Educativa, quien valorará las posibles responsabilidades.
2. El equipo directivo del centro deberá prever la necesidad de contar con alguna persona de apoyo (miembros del propio equipo directivo o del claustro de profesores), fuera de las aulas en las que se estén desarrollando las pruebas para actuar con la debida inmediatez en caso de que se produzca cualquier situación sobrevenida.
3. El director del centro será el responsable de que, antes del inicio de las pruebas, en las aulas donde vayan a aplicarse no se hallen mapas, tablas o cualquier material susceptible de proporcionar información a los alumnos. Asimismo, deberá contar en cada aula con un dispositivo de audio, necesario para poder reproducir en un formato digital mp3 las pruebas de comprensión oral



en Lengua Extranjera: Inglés. El centro deberá comprobar con antelación al inicio de la prueba el buen funcionamiento de los equipos de sonido, para poder anticiparse a posibles dificultades técnicas que puedan acontecer en la reproducción de los audios.

4. Todas las personas del centro que participen en la aplicación de las pruebas velarán por que estas se desarrollen con el rigor oportuno y la normalidad requerida, por su adecuado cumplimiento y por la optimización de los tiempos de realización de las mismas.

5. Los aplicadores de las pruebas serán docentes del propio centro que, preferentemente, no impartan docencia en el grupo en el que se aplican. Habrá un aplicador por aula, seleccionado por el director y coordinado por un jefe de estudios.

6. En el caso de que se produjera alguna dificultad en el empleo de los medios técnicos de reproducción de los audios para el área o materia de Lengua Extranjera: Inglés, un docente de esta especialidad leerá en el aula la transcripción del audio de la prueba de comprensión oral. Una vez leído su contenido, abandonará el aula donde se estén realizando las pruebas salvo que sea el aplicador de la misma.

7. Es responsabilidad del director la correcta aplicación y desarrollo de las pruebas en su centro, debiendo contar en todo caso con el apoyo del resto del equipo directivo y docente. En caso de ausencia imprevista del director, éste designará las tareas propias de la correcta aplicación de la prueba a un jefe de estudios. En los centros de titularidad privada, dicha función recaerá en la persona que éste designe.

8. Cualquier incidencia que pueda surgir en el transcurso de la realización de la prueba habrá de ser resuelta por el director del centro. En caso de dificultad sobrevenida, deberá ponerse en contacto con la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o con la Dirección de Área Territorial correspondiente, que facilitarán instrucciones concretas.

Novena. Actuaciones de Inspección Educativa y de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza en la muestra seleccionada.

El personal asesor de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza actuará en calidad de aplicador y corrector externo de las pruebas realizadas en las aulas que participen como muestra.

La Inspección Educativa en el ejercicio de sus funciones supervisará el correcto desarrollo y aplicación de las pruebas, emitiendo el correspondiente informe en el caso de que se detecten irregularidades durante el procedimiento.



Décima. Codificación de las variables de identificación.

1. Para garantizar el anonimato del centro y la debida confidencialidad de los datos recabados, cada uno de ellos tendrá una «clave de centro» para cada una de las pruebas en las que este participe, que le habrá sido asignada y comunicadas previamente por parte de la Administración Educativa. La clave de centro será utilizada en todo el proceso de la evaluación para la identificación del mismo, y sólo será conocida por la Administración y el equipo directivo.
2. Para garantizar el anonimato de los alumnos, el centro recibirá por parte de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza un listado de códigos, generados aleatoriamente, que deberá asignar a cada uno de los alumnos que participen en las distintas pruebas. La dirección del centro deberá asegurarse de conservar en todo momento dicho listado con los nombres de los alumnos y los códigos asociados a ellos.

Undécima. Instrumentos para la aplicación de las pruebas.

El director del centro, de forma telemática, recibirá los archivos con los diferentes cuadernillos de todas las pruebas, las hojas de respuestas y el resto de materiales necesarios para realizar la evaluación. Todo este material será fotocopiado por el propio centro.

Desde la semana previa a la realización de las pruebas, mediante los medios digitales que disponga la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, los centros podrán descargar los materiales de la prueba, aunque estos no se podrán abrir porque tendrán una contraseña de apertura. En el transcurso de las horas inmediatamente anteriores a la aplicación de cada una de las pruebas, se comunicará la contraseña de apertura de las mismas a los directores para poder proceder a la impresión de los cuadernillos y las hojas de respuestas ya codificadas. Todo el material está diseñado para su impresión y reproducción en blanco y negro.

Los cuadernillos se imprimirán según el orden de realización de las pruebas.

En los centros que tengan la consideración de muestrales, el personal de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, se llevará las hojas de respuestas convenientemente seudonimizadas del aula muestral para su corrección. Estas serán posteriormente devueltas al centro. En el resto de centros, las hojas de respuestas serán conservadas y corregidas en las instalaciones del mismo por los docentes que designe el director.



El director será responsable de la custodia y confidencialidad de todo el material de las pruebas, y no podrá dar difusión del mismo hasta que no sea autorizado expresamente por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Los alumnos deberán responder exclusivamente en las hojas de respuestas, no en los cuadernillos. El centro facilitará a cada alumno las hojas de respuestas ya codificadas en función del listado elaborado previamente por el centro.

Para la realización de anotaciones, se podrá proporcionar papel de ayuda que no podrá ser conservado ni difundido, sino que deberá ser destruido lo antes posible al finalizar la prueba de cada alumno, antes de su salida del aula.

Los materiales que se descargarán los centros desde la plataforma son los siguientes:

Lunes, 6 de mayo de 2024.

Cuarto y sexto curso de Educación Primaria.

a) Competencia clave en comunicación lingüística (área de Lengua Castellana y Literatura): un cuadernillo para fotocopiar, las hojas de respuestas de los alumnos y la guía de aplicación del dictado.

b) Competencia clave matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (área de Matemáticas): un cuadernillo para fotocopiar y las hojas de respuestas de los alumnos.

Segundo y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

a) Competencia clave en comunicación lingüística (materia de Lengua Castellana y Literatura): un cuadernillo para fotocopiar, las hojas de respuestas de los alumnos y la guía de aplicación del dictado.

b) Competencia clave matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (materia de Matemáticas): un cuadernillo para fotocopiar y las hojas de respuestas de los alumnos.

También se facilitará una hoja de incidencias donde los aplicadores podrán recabar la información necesaria referente a circunstancias acontecidas a lo largo del desarrollo de la prueba. Estas hojas de incidencias se enviarán a través de medios digitales a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.



Martes, 7 de mayo de 2024.

Cuarto y sexto curso de Educación Primaria.

a) Competencia clave plurilingüe (área de Lengua Extranjera: Inglés): un cuadernillo para fotocopiar, las hojas de respuestas, un audio y la hoja con el texto del audio transcrito.

b) Competencia clave personal, social y de aprender a aprender (área de Ciencias Sociales): un cuadernillo para fotocopiar y las hojas de respuestas de los alumnos.

Segundo y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

a) Competencia clave plurilingüe (materia de Lengua Extranjera: Inglés): un cuadernillo para fotocopiar, las hojas de respuestas, un audio y la hoja con el texto del audio transcrito.

b) Competencia clave personal, social y de aprender a aprender (materia de Geografía e Historia): un cuadernillo para fotocopiar y las hojas de respuestas de los alumnos.

También se facilitará una hoja de incidencias donde los aplicadores podrán recabar la información necesaria referente a circunstancias acontecidas a lo largo del desarrollo de la prueba. Estas hojas de incidencias se enviarán a través de medios digitales a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

El director será responsable de la custodia y confidencialidad de todo el material de las pruebas, tanto de los archivos informáticos como de las copias en formato papel y no podrá hacerlos públicos ni compartirlos hasta que no sea autorizado expresamente por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Decimosegunda. *Realización de las pruebas: instrucciones generales.*

Con la supervisión general del director y la colaboración del jefe de estudios en cada una de las aulas donde se vayan a aplicar las pruebas, los docentes aplicadores pasarán lista a los alumnos y los dispondrán en el aula conforme al orden establecido en dicho listado elaborado por el centro, tomando al mismo tiempo nota de las ausencias. Los alumnos, con independencia de cómo estén dispuestos en sus clases, han de colocarse por filas.

Igualmente, permanecerán sentados hasta que se agote el tiempo asignado a cada una de las partes de la prueba, momento en que los docentes aplicadores recogerán los cuadernillos y las hojas de respuestas, y destruirán, en su caso, el papel de apoyo utilizado.



Una vez colocados los alumnos, el aplicador hará la presentación general de las pruebas de evaluación, que consistirá en una breve explicación sobre su objeto, tratando de crear un clima adecuado de cooperación, interés, trabajo y silencio.

El aplicador comunicará a los alumnos:

- a) Que se les hará entrega de unos cuadernillos con actividades para que los cumplimenten con el mayor detenimiento. Que junto a los cuadernillos se les entregarán hojas de respuestas, folios adicionales para hacer borradores o esquemas en sucio, y que deben contestar sólo en las hojas de respuestas con un bolígrafo de tinta negra o azul.
- b) Que solo necesitarán tener sobre la mesa un bolígrafo de tinta negra o azul. Para la prueba del área o materia de Matemáticas no se permitirá el uso de calculadora.
- c) Que tendrán que realizar las actividades en silencio y que, si tienen alguna duda sobre las instrucciones (no sobre las respuestas), levantarán la mano, esperando en su sitio a que se les atienda.
- d) Que deberán permanecer en sus asientos hasta que les sean recogidos los cuadernillos y las hojas de respuestas.
- e) Que deberán seguir estrictamente las indicaciones que figuran en cada una de las preguntas de la prueba.

Decimotercera. *Realización de las pruebas: instrucciones específicas.*

El aplicador distribuirá los cuadernillos correspondientes a cada prueba, las hojas de respuestas y los folios adicionales para realizar borradores y esquemas. En las hojas de respuestas debe figurar la clave del centro y el código correspondiente a cada alumno.

El aplicador explicará a los alumnos, con carácter previo al inicio de cada prueba, la estructura de la misma, leyendo las instrucciones que figuran en el cuadernillo y resolviendo cualquier duda que presente este antes de su comienzo.

En el caso de que se produjera alguna dificultad en el empleo en los medios técnicos de reproducción de los audios para el área o materia de Lengua Extranjera: Inglés, un docente de esta especialidad leerá en el aula la transcripción del audio de la prueba de comprensión oral. Una vez leído su contenido abandonará el aula donde se estén realizando las pruebas salvo que sea el aplicador de la misma.



Decimocuarta. *Desarrollo de la prueba.*

Una vez iniciada cualquier prueba, el aplicador no dará ninguna información adicional o ayuda sobre su contenido. No obstante, si algún alumno tuviera dudas sobre las instrucciones recibidas, el aplicador podrá dar públicamente las explicaciones pertinentes si ello resultara oportuno para evitar un clima de preguntas continuas.

Al alumno que, una vez iniciada cualquier de las pruebas, advierta que sus hojas de respuestas están defectuosas, se le entregarán otras donde se pondrá el número asignado al alumno y la clave del centro, debiendo rellenar de nuevo todas las respuestas ya contestadas en las nuevas hojas. Tras ello, con carácter inmediato, se retirarán las hojas defectuosas, que a su vez serán destruidas.

Los alumnos deberán responder exclusivamente en las hojas de respuestas, no en los cuadernillos. Por ello, el aplicador estará especialmente pendiente, durante el tiempo de realización de las pruebas, de que cada alumno responde a las preguntas realizadas en las hojas de respuestas y no en el cuadernillo. El centro facilitará a cada alumno sus hojas de respuestas con el código correspondiente en el momento del examen, que deberá constar solo en las hojas de respuestas.

En caso de que un alumno tuviera que abandonar alguna de las pruebas por una razón suficientemente justificada, se recogerá su cuadernillo y las hojas de respuestas indicando en la hoja de incidencias la razón de su abandono. Estas situaciones, así como todas aquellas otras incidencias que los aplicadores y el director consideren conveniente consignar, deben ser comunicadas y anotadas en la hoja de incidencias.

Decimoquinta. *Periodo de descanso y finalización de las pruebas.*

Una vez finalizada cada prueba, el aplicador recogerá los cuadernillos y las hojas de respuestas en espera de la finalización de la jornada, momento en que llevará esos materiales al despacho del director. En caso de que se hayan producido incidencias (alumnos no presentados, retrasos en el inicio de la prueba, alumnos que se ausentan, fallos en el audio, etc.), el aplicador en el momento de entregar los cuadernillos se lo comunicará al director, quien a su vez introducirá dichas incidencias mediante los medios digitales que disponga la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

El director conservará el resto de materiales de las pruebas, será responsable de su custodia y confidencialidad, y no podrá hacerlos públicos ni



compartirlos hasta que no se le autorice por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Decimosexta. Corrección de las pruebas.

1. La corrección de las pruebas que tengan la consideración de muestrales se realizará de manera externa, siendo la gestión y supervisión de la misma responsabilidad de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza. Las pruebas serán corregidas por expertos en las áreas o materias realizadas.
2. La corrección del resto de pruebas se realizará de manera interna por los docentes del centro que designe el director, en función de las necesidades del servicio, el perfil del docente y el área o materia objeto de evaluación. Las herramientas para la evaluación efectiva de las pruebas serán facilitadas debidamente a los centros. El director distribuirá las pruebas para ser corregidas y grabadas por los tutores y docentes correspondientes que introducirán las respuestas en la plataforma digital destinada tal fin.

Decimoséptima. Resultados.

1. El resultado de la evaluación se expresará de 0 a 10 puntos con la finalidad de conocer el grado de desarrollo de las competencias clave, en relación con las competencias específicas de las áreas o materias objeto de valoración.
2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades facilitará, a través de su plataforma informática, a cada centro un informe elaborado en función de las pruebas muestrales. En este informe de centro aparecerán sus resultados, así como los resultados muestrales del conjunto de la Comunidad de Madrid.
3. La dirección del centro informará al consejo escolar y al claustro de profesores de los resultados obtenidos, con la finalidad de que puedan analizarlos, valorarlos, compararlos y adoptar las medidas y propuestas de mejora que se consideren oportunas.

Decimoctava. Planes de Mejora.

1. El equipo directivo de cada centro, mediante la colaboración de los equipos docentes que considere oportuna, analizará y valorará los resultados de la evaluación, siempre con el objeto de mejorar los procesos organizativos y didácticos.



2. La dirección del centro elaborará y coordinará un plan de mejora de los resultados con las medidas y propuestas que considere oportunas, debiendo incluirse en la programación general anual.
3. El Servicio Territorial de Inspección Educativa supervisará el diseño y desarrollo del plan de mejora elaborado por el centro y asesorará al equipo directivo al respecto.

Decimonovena. *Conservación de los datos.*

Tal y como se expresa en el registro de actividades de tratamiento de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la enseñanza, los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la Resolución conjunta de 15 de marzo de 2024, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones para la celebración de las pruebas diagnósticas de los alumnos de cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2023-2024.

Queda expresamente derogada la Resolución conjunta de 15 de marzo de 2024, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por las que se dictan instrucciones para la celebración de las pruebas de los alumnos de sexto curso de Educación Primaria y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2023-2024.

Disposición final. *Instrucciones de desarrollo.*

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y las Direcciones de Área Territorial podrán dictar, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente resolución.



El Viceconsejero de
Política Educativa

El Viceconsejero de
Organización Educativa



ANEXO. Horario y pautas para la aplicación de las pruebas.

Lunes, 6 de mayo de 2024.

La prueba comenzará en la primera hora lectiva con la mayor prontitud, una vez organizadas todas las acciones de colocación de los alumnos y acopio de los materiales necesarios en cada aula.

Desde la hora de comienzo se sumarán los tiempos tal y como se establece en la siguiente tabla.

Los centros podrán adaptar el horario propuesto a su jornada, garantizando la correcta ejecución de las pruebas conforme a estas instrucciones en la primera franja horaria de la mañana.

Comienzo de la evaluación: instrucciones generales.	Una vez pasada lista y colocados los alumnos, el aplicador hará la presentación general de las pruebas de evaluación.	5´
Instrucciones de la prueba.	Entrega de cuadernillos a los alumnos, previamente codificados por el director, hojas de respuestas, folios adicionales para borradores y lectura de instrucciones.	5´
Prueba de Lengua Castellana y Literatura.	Comienza con el dictado y posteriormente la realización de la prueba.	45´
Adecuación de ampliación horario.	Los alumnos con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje dispondrá de este tiempo adicional.	15´
Periodo de descanso.	Pausa de 10 minutos.	10´
Instrucciones de la prueba.	Entrega de cuadernillos a los alumnos, previamente codificados por el director, hojas de respuestas, folios adicionales para borradores y lectura de instrucciones.	4´
Prueba de Matemáticas.	Realización de la prueba.	45´
Adecuación de ampliación horario.	Los alumnos con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje dispondrá de este tiempo adicional.	15´



Martes, 7 de mayo de 2024.

Comienzo de la evaluación: instrucciones generales.	Una vez pasada lista y colocados los alumnos, el aplicador hará la presentación general de las pruebas de evaluación.	5´
Instrucciones de la prueba.	Entrega de cuadernillos a los alumnos, previamente codificados por el director, hojas de respuestas, folios adicionales para borradores y lectura de instrucciones.	5´
Prueba de Lengua Extranjera: Inglés.	Realización de la prueba.	45´
Adecuación de ampliación horario.	Los alumnos con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje dispondrá de este tiempo adicional.	15´
Periodo de descanso.	Pausa de 10 minutos.	10´
Instrucciones de la prueba.	Entrega de cuadernillos a los alumnos, previamente codificados por el director, hojas de respuestas, folios adicionales para borradores y lectura de instrucciones.	4´
Prueba de Ciencias Sociales (Primaria). Geografía e Historia (ESO).	Realización de la prueba.	45´
Adecuación de ampliación horario.	Los alumnos con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje dispondrá de este tiempo adicional.	15´

Los tiempos de realización de cada una de las pruebas y los de adecuación de ampliación de horario en el supuesto de que existan los alumnos con necesidades educativas específicas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje son obligatorios y su duración no puede modificarse.

Los demás tiempos son aproximados y se utilizarán con la flexibilidad necesaria para el buen desarrollo de la aplicación de la prueba.



Se facilitará a los centros las pruebas en formato editable para poder realizar las correspondientes adaptaciones no significativas de la prueba escrita en función de las necesidades individuales de los alumnos.

